

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PIENDAMO CAUCA**

UNICA INSTANCIA

Proceso:	OTORGAMIENTO DE CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2021-00034-00
Demandante:	YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA
Demandad0:	DANIELA CHAVEZ CHICUE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

OBJETO A DECIDIR

Decide el despacho judicial sobre la solicitud de permiso presentado por la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORPUS HURTADO abogada de la parte demandante en la presente demanda, de OTORGAMIENTO DE CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL, propuesta por el señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA con número de cédula 1.117.235.440 de Milán, Caquetá, en representación de su menor hijo S.A.J.C., identificado con NIUP N°1.215.966.250 de la Registraduría de Florencia, Caquetá, en contra de la señora DANIELA CHAVEZ CHICUE con cedula de ciudadanía N° 1.126.455.108 del Valle del Guamuez, la Hormiga, Putumayo, madre del menor.

ANTECEDENTES

Sea lo primero indicar que el señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA, presenta ante este despacho judicial demanda de OTORGAMIENTO DE CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL en contra de la señora DANIELA CHAVEZ CHICUE, solicitando se otorgue el ejercicio de la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño SAMUEL ALEXANDER JARAMILLO CHAVEZ, identificado mediante registro civil NUIP 1.215.966.250, indicativo serial 56536367 de la Registraduría de Florencia, Caquetá, la cual sea ejercida de forma exclusiva por su padre el señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.235.440 de Milán – Caquetá.

Se tiene igualmente que la apoderada de la parte demandante la doctora Dra. LEIDY ALEJANDRA CORPUS HURTADO mediante escrito petitorio enviado al correo electrónico de este juzgado solicita se autorice la salida del menor S.A.J.C., desde el Municipio de Piendamó, Cauca, su actual residencia, a los municipios de Florencia y Milán en el Departamento del Caquetá, viaje vacacional, iniciaría el 15 de octubre y finalizaría el 10 de noviembre del presente año.

CONSIDERACIONES

Por lo anterior este despacho judicial ordena correr traslado del escrito petitorio realizado por la parte demandante señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA a la parte demandada, para que en el término de un (1) día a partir de la notificación de esta providencia, la señora DANIELA CHAVEZ CHICUE se pronuncie sobre la solicitud.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca,

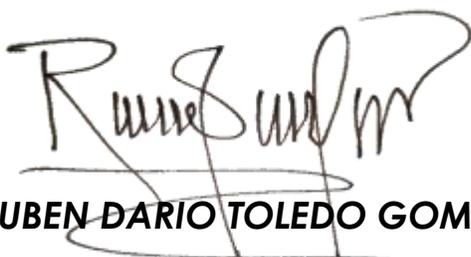
RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del escrito petitorio realizado por la parte demandante señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA a la parte demandada, para que en el término de un (1) día a partir de la notificación de esta

providencia, la señora DANIELA CHAVEZ CHICUE se pronuncie sobre la solicitud.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

